

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-3615 *Orden ECD/38/2015, de 12 de marzo, que regula la evaluación, promoción, certificación y titulación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, regula, en la sección primera del capítulo VI del título I, las enseñanzas elementales y profesionales de danza.

El artículo 48 de la citada Ley Orgánica establece que las enseñanzas elementales de danza tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen. En este sentido, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte publicó el Decreto 68/2014, de 6 de noviembre, por el que se establece la organización y el currículo de las enseñanzas elementales de danza en la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el mencionado Decreto se establece el carácter de la evaluación en dichas enseñanzas, así como las condiciones y requisitos para la promoción, permanencia y certificación de las mismas.

El Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone, en su artículo 5.3, que las Administraciones educativas establecerán el currículo de las enseñanzas profesionales de danza, del que formarán parte, en todo caso, los aspectos básicos que, para cada especialidad, se establecen en el citado Real Decreto.

Asimismo, el referido Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, establece, en su capítulo V, que los documentos de evaluación de las enseñanzas profesionales de danza son el expediente académico personal, las actas de evaluación, el libro de calificaciones y los informes de evaluación individualizados.

El Decreto 11/2015, de 5 de marzo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de danza y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece el carácter de la evaluación, así como las condiciones y requisitos para la promoción, permanencia y titulación.

La presente orden plantea la evaluación como un proceso integrado en el proceso de enseñanza y aprendizaje, y en la actividad del centro. Por lo tanto, la evaluación debe llevarse a cabo de forma continua, convirtiéndose en un referente fundamental para la mejora de dicho proceso de enseñanza y aprendizaje.

Del mismo modo, en esta orden, se concretan aspectos relacionados con la promoción, permanencia, certificación y titulación de las enseñanzas elementales y profesionales de danza, así como los documentos de evaluación de ambas enseñanzas.

Por ello, en ejercicio de la autorización conferida en la disposición final primera de los decretos 68/2014, de 6 de noviembre y 11/2015, de 5 de marzo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las condiciones para evaluación, promoción, certificación y titulación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

CVE-2015-3615

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

2. Esta orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Finalidad.

La evaluación de las enseñanzas elementales y profesionales de danza tiene como finalidad valorar el nivel de desarrollo de la capacidad de expresión artística, orientar la continuidad de estas enseñanzas y garantizar la adecuada cualificación de los técnicos de danza en la especialidad correspondiente.

Artículo 3. Carácter de la evaluación.

1. El carácter de la evaluación de las enseñanzas elementales y profesionales de danza se regula en el artículo 11 del Decreto 68/2014, de 6 de noviembre, y en el artículo 11 del Decreto 11/2015, de 5 de marzo, que establecen, respectivamente, los currículos de las enseñanzas elementales y profesionales de danza en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El carácter continuo y formativo de la evaluación exige que esté inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas que se consideren necesarias, así como proporcionar al profesorado y al alumnado información que les permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.

3. Igualmente, la evaluación tendrá un carácter formador para el alumno, ya que el conocimiento y la comprensión de los procesos de evaluación permiten desarrollar estrategias que potencien el autoaprendizaje y la autoevaluación. Asimismo, permiten transferir las estrategias adquiridas a otros contextos y situaciones.

Artículo 4. Responsables de la evaluación.

1. El equipo docente, coordinado por el profesor tutor, evaluará a los alumnos teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo concretados en el proyecto curricular y en las programaciones didácticas de los departamentos de coordinación didáctica correspondientes u órganos equivalentes. Utilizarán procedimientos e instrumentos de evaluación variados y adecuados a cada curso, y a las características de las enseñanzas de la danza.

2. Cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, se adoptarán las correspondientes medidas, atendiendo a lo establecido en el Plan de Atención a la Diversidad del centro y en las correspondientes programaciones didácticas. Dichas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para favorecer la consecución de los objetivos del curso y enseñanza correspondiente.

Artículo 5. Proceso de evaluación.

1. El equipo docente responsable de cada alumno se reunirá, coordinado por el tutor, cuantas veces se considere oportuno para valorar su evolución. Corresponde a los tutores informar regularmente a los alumnos y a sus familias sobre el aprovechamiento académico de éstos y sobre la evolución de su proceso educativo. A tal efecto, se utilizará la información recogida en el proceso de evaluación continua.

2. Las sesiones de evaluación son las reuniones de los equipos docentes responsables de la evaluación de cada alumno, coordinados por el profesor tutor. La finalidad de estas sesiones es evaluar los aprendizajes del alumnado en relación con el logro de los objetivos del currículo, así como valorar los resultados del proceso de enseñanza y aprendizaje, y aquellas circunstancias cuya incidencia se considere relevante en dicho proceso. Además, en las sesiones de evaluación, el profesorado podrá reflexionar sobre los procesos de enseñanza y su propia práctica docente. A las sesiones de evaluación asistirá un miembro de la jefatura de estudios o, en su defecto, del resto del equipo directivo.

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

3. Se celebrarán las siguientes sesiones de evaluación a lo largo del curso:

a) Al inicio de cada curso, el profesorado realizará una evaluación inicial, cuya finalidad será proporcionar al equipo docente la información necesaria para orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje. A través de ella, el profesorado recogerá información sobre la situación de partida de los alumnos, sus características y necesidades, y, en su caso, adoptará las decisiones y medidas que se consideren adecuadas a la situación de cada alumno, en el marco del Plan de Atención a la Diversidad del centro.

b) Tres sesiones de evaluación ordinaria, la última de las cuales tendrá la consideración de evaluación final. En dichas sesiones se valorarán los resultados obtenidos por el alumno a lo largo del curso y se otorgarán las calificaciones obtenidas por éste en las diferentes asignaturas. Tras la celebración de dichas sesiones se informará a los alumnos y a sus familias por escrito de los resultados de las mismas. A tal fin, los centros elaborarán modelos de informes de acuerdo con lo que, sobre este aspecto, se haya previsto en el proyecto curricular.

En la sesión de evaluación final se harán constar en los documentos de evaluación:

1º. Las calificaciones obtenidas por el alumno.

2º. En su caso, las orientaciones para superar las asignaturas en las que el alumno no haya obtenido calificación positiva.

3º. La promoción al curso siguiente, en su caso.

4º. La propuesta de expedición del certificado o título, según proceda.

5º. Cuantas observaciones se consideren oportunas.

4. En las enseñanzas profesionales de danza se celebrará una sesión de evaluación extraordinaria tras la realización de la prueba extraordinaria. Con el fin de facilitar a los alumnos la recuperación de las asignaturas no superadas, los conservatorios o centros autorizados programarán, en el marco de la evaluación continua, una prueba extraordinaria para cada una de dichas asignaturas. La prueba extraordinaria se celebrará en los primeros días de septiembre y a ella podrá presentarse el alumno que no haya obtenido calificación positiva en la evaluación final ordinaria. Dicha prueba extraordinaria será elaborada por cada uno de los departamentos de coordinación didáctica u órganos equivalentes, considerando, en todo caso, los aspectos curriculares mínimos no adquiridos por el alumno, y podrá versar sobre la totalidad o una parte de la programación de la asignatura correspondiente.

Tras la sesión de la evaluación final extraordinaria, se entregará a cada alumno información escrita sobre los siguientes aspectos:

a) La calificación de cada una de las asignaturas.

b) La promoción o, en su caso, la propuesta de expedición del título.

c) Cuantas observaciones se consideren oportunas.

5. Cuando un alumno haya accedido a un curso distinto del primero de las enseñanzas elementales o profesionales de danza, mediante la superación de una prueba de acceso, las asignaturas de todos los cursos anteriores a aquél al que accede se reflejarán con "Superada en Prueba de Acceso" (SPA), en los correspondientes documentos de evaluación.

6. Los alumnos o sus representantes legales podrán solicitar revisiones y formular reclamaciones, tanto referidas a las calificaciones obtenidas como a las decisiones de promoción, certificación o titulación, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente sobre el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos.

Artículo 6. Resultados de la evaluación.

1. Las calificaciones de las asignaturas que componen el currículo de las enseñanzas elementales se expresarán en los términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), considerándose calificación negativa el Insuficiente y positiva todas las demás.

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

2. Las calificaciones de las asignaturas que componen el currículo de las enseñanzas profesionales de danza se expresarán mediante una escala numérica de 1 a 10 sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a 5 y negativas las inferiores a 5.

3. En la convocatoria extraordinaria, cuando el alumno no se hubiera presentado a la correspondiente prueba, se consignará en los documentos oficiales de evaluación de nuevo la calificación final ordinaria, haciendo constar la circunstancia de no presentado, en el informe a las familias y como observación en los correspondientes documentos de evaluación.

Artículo 7. Promoción y permanencia.

1. La promoción y permanencia de las enseñanzas elementales y profesionales de danza se regulan en los artículos 12 y 13 del Decreto 68/2014, de 6 de noviembre, y en los artículos 11 y 12 del Decreto 11/2015, de 5 de marzo, respectivamente.

2. Las programaciones didácticas recogerán las previsiones necesarias para llevar a cabo la recuperación de las asignaturas no superadas, entre las que se incluirá la posibilidad de superar dichas asignaturas en cualquier momento del curso.

3. Teniendo en cuenta la continuidad curricular de las asignaturas con idéntica denominación, no se podrá evaluar la asignatura de un curso, si el alumno no ha superado la asignatura de la misma denominación del curso anterior.

4. Cuando un alumno tenga calificación negativa en una asignatura de las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de mayo, de Ordenación General del Sistema Educativo, su recuperación se atenderá a lo establecido en los apartados anteriores de este artículo si existiera en la nueva ordenación una asignatura de igual denominación. En caso contrario, deberá cursar todas las asignaturas establecidas en la nueva ordenación que no hubiera cursado, correspondientes al curso de la asignatura no superada.

5. La evaluación y calificación de las asignaturas pendientes deberá realizarse antes de la evaluación final o, en su caso, de la evaluación extraordinaria del curso en el que el alumno esté matriculado.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Decreto 68/2014, de 6 de noviembre, excepcionalmente, en el último curso de estas enseñanzas elementales de danza, los conservatorios y centros autorizados podrán solicitar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la ampliación del límite de permanencia establecido cuando existan circunstancias objetivamente apreciadas por el equipo docente que así lo aconsejen, siempre que, con esta flexibilización, se considere que el alumno puede alcanzar los objetivos y las competencias establecidas para estas enseñanzas. Esta medida extraordinaria, que podrá adoptarse una sola vez en las enseñanzas elementales de danza, deberá ser solicitada por la dirección del centro a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Dicha solicitud deberá estar basada en el informe motivado del equipo docente, adoptado por la totalidad de sus miembros, y contar con el consentimiento del alumno o, en su caso, de los padres o tutores legales. Una vez informada la solicitud por el Servicio de Inspección de Educación, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa valorará la documentación presentada, adoptará la decisión que proceda al respecto y se la comunicará al centro.

7. Respecto a la permanencia en las enseñanzas profesionales de danza prevista en el artículo 12.2 del Decreto 11/2015, de 5 de marzo, excepcionalmente, el equipo docente podrá proponer ampliar en un año el límite de permanencia en supuestos de enfermedad grave u otras circunstancias que merezcan similar consideración. Esta medida será adoptada por el director del centro, previo informe motivado elaborado por el tutor y firmado por la totalidad del equipo docente. El director informará de su decisión al Servicio de Inspección de Educación.

Artículo 8. Certificación y titulación.

1. La certificación en las enseñanzas elementales de danza se regula en el artículo 15 del Decreto 68/2014, de 6 de noviembre. El certificado acreditativo será emitido por el conservatorio en el que el alumno estuviera matriculado o al que esté adscrito el centro autorizado en

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

impreso oficial específico emitido al efecto, de acuerdo con el modelo que se establece en el Anexo I. En dicho certificado se hará constar la calificación global obtenida por el alumno, en los términos que se establecen en el artículo 6.1.

2. Los alumnos obtendrán el título de Técnico en las enseñanzas profesionales de danza en las condiciones establecidas en el artículo 13 del Decreto 11/2015, de 5 de marzo.

Artículo 9. Objetividad en la evaluación.

Con el fin de favorecer el derecho que asiste a los alumnos a ser evaluados conforme a criterios de plena objetividad, en estas enseñanzas será de aplicación lo establecido en la Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos.

Artículo 10. Evaluación de los procesos de enseñanza y de la práctica docente.

1. Los profesores evaluarán los procesos de enseñanza y su práctica docente. Dicha evaluación deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:

- a) La contribución de la práctica docente al rendimiento del alumno y a su desarrollo personal y social.
- b) La organización del aula y el aprovechamiento de los recursos del centro.
- c) La coordinación entre los responsables de la planificación y del desarrollo de la práctica educativa.
- d) La contribución de la práctica docente al desarrollo de los planes, programas y proyectos aprobados en el centro.
- e) La valoración que realicen los alumnos sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- f) La coordinación e interacción entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa.

2. Las conclusiones de la evaluación de los procesos de enseñanza y de la práctica docente formarán parte de la memoria final de cada uno de los departamentos de coordinación didáctica, u órgano equivalente.

Artículo 11. Evaluación del proyecto curricular y de la programación didáctica.

1. El Claustro evaluará anualmente el proyecto curricular. Dicho proyecto deberá incluir las previsiones acerca de los momentos en que la referida evaluación ha de efectuarse y de los instrumentos necesarios para llevarla a cabo.

2. Los departamentos de coordinación didáctica, u órganos equivalentes, realizarán una evaluación continua de las programaciones didácticas, con la finalidad de adaptar las mismas a la evolución del proceso de enseñanza y aprendizaje en el momento del curso en que sea necesario. Las modificaciones que se vayan produciendo deberán ser aprobadas por el departamento de coordinación didáctica u órgano equivalente. La evaluación de las programaciones didácticas deberá incluir, al menos, referencias a la organización y distribución de los contenidos y criterios de evaluación en cada uno de los cursos, a los enfoques didácticos y metodológicos utilizados, a los materiales y recursos empleados, a los procedimientos e instrumentos de evaluación desarrollados y a las medidas de atención a la diversidad implantadas.

3. Los resultados de la evaluación del proyecto curricular y de las programaciones didácticas deberán ser incluidos en la memoria final del curso y servir como base para, en su caso, realizar las modificaciones de dichos documentos en la programación general anual del curso siguiente.

Artículo 12. Documentos de evaluación.

1. Los documentos oficiales de evaluación que deben ser utilizados en las enseñanzas elementales de danza son las actas de evaluación, el expediente académico personal, el historial académico y los informes de evaluación individualizados, teniendo la consideración de básico el historial académico a efectos de traslado.

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

2. Los documentos oficiales de evaluación que deben ser utilizados en las enseñanzas profesionales de danza son las actas de evaluación, el expediente académico personal, el libro de calificaciones y los informes de evaluación individualizados, teniendo la consideración de básico el libro de calificaciones.

3. Los documentos de evaluación llevarán las firmas fehacientes de las personas que corresponda en cada caso, con indicación del puesto desempeñado. Debajo de las mismas constarán el nombre y los apellidos del firmante.

4. La custodia y archivo de los documentos de evaluación es responsabilidad del conservatorio o centro autorizado correspondiente en el que el alumno se encuentre matriculado o, en su caso, de aquél al que esté adscrito el centro autorizado en que curse sus estudios, siendo el secretario responsable de su custodia y de las certificaciones que se emitan.

5. Los ejercicios, pruebas y cuanta documentación académica ofrezca elementos informativos sobre el proceso de aprendizaje y rendimiento académico del alumnado se custodiarán en el centro respectivo durante un período de un año, salvo en aquellos casos en que, por reclamación, deben conservarse hasta finalizar el procedimiento correspondiente.

Artículo 13. Actas de evaluación de las enseñanzas elementales y profesionales de danza.

1. Las actas de evaluación, por especialidad y curso, recogerán la relación nominal del alumnado ordenada alfabéticamente, los resultados de la evaluación expresados en los términos que establece el artículo 6, conforme al modelo reflejado en los Anexos II-A y II-B, así como la calificación de las asignaturas pendientes, en su caso. Las actas irán firmadas por todos los profesores que impartan el curso y la asignatura correspondientes, con el visto bueno del director del centro.

2. Las actas incluirán, además, las decisiones sobre la promoción al curso siguiente y, en su caso, sobre la permanencia de un año más en el curso.

3. A partir de los resultados consignados en las actas, el secretario del centro elaborará un informe estadístico de los resultados de la evaluación final de los alumnos según modelo que se recoge en los Anexos III - A y III - B.

4. Las actas de evaluación se cerrarán, en el caso de las enseñanzas profesionales de danza, tras la celebración de la sesión de evaluación final ordinaria y tras la celebración de la sesión de evaluación extraordinaria.

Artículo 14. Expediente académico personal de las enseñanzas elementales y profesionales de danza.

1. Toda la información relativa al proceso de evaluación se recogerá, de manera sintética, en el expediente académico personal del alumno, junto con los datos de identificación del centro y los datos personales del alumno, los datos referidos al acceso, el número y fecha de matrícula, los resultados de las evaluaciones y las decisiones de promoción, certificación y titulación, conforme a los Anexos IV - A y IV - B.

2. Asimismo, quedará constancia, en su caso, de las medidas de atención a la diversidad adoptadas a lo largo de las enseñanzas correspondientes.

3. El secretario del conservatorio o centro autorizado será el responsable de la cumplimentación de los expedientes académicos personales de los alumnos que cursan enseñanzas elementales y profesionales de danza.

4. La custodia y archivo de los expedientes académicos personales corresponde a la secretaría del centro, siendo el secretario el responsable de su custodia y de las certificaciones que se emitan.

Artículo 15. Historial académico de las enseñanzas elementales de danza.

1. El historial académico de las enseñanzas elementales de danza, según modelo que se incluye como Anexo V, es el documento oficial que refleja los estudios cursados. En él se re-

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

cogerán las calificaciones obtenidas por el alumno, la información sobre su permanencia en el centro y, en su caso, sobre los traslados de matrícula. Asimismo, constará la solicitud, por parte del alumno, de la expedición del certificado correspondiente, una vez superadas todas las asignaturas correspondientes a las enseñanzas elementales de danza.

2. Corresponde a los centros la cumplimentación y custodia de los historiales académicos.

3. El historial académico de las enseñanzas elementales de danza se entregará al alumno al término de estas enseñanzas. Está circunstancia se reflejará en el correspondiente expediente académico.

Artículo 16. Libro de calificaciones de las enseñanzas profesionales de danza.

1. El libro de calificaciones de las enseñanzas profesionales de danza se ajustará a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 11/2015, de 5 de marzo, de conformidad con el modelo establecido en el anexo III del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre.

2. El libro de calificaciones de las enseñanzas profesionales de danza se entregará al alumno al término de estas enseñanzas. Está circunstancia se reflejará en el correspondiente expediente académico del alumno.

Artículo 17. Traslado en las enseñanzas elementales y profesionales de danza.

1. Cuando un alumno se traslade de centro antes de haber concluido sus estudios de enseñanzas elementales o profesionales de danza, el centro de origen remitirá al de destino, a petición de éste, el historial académico o el libro de calificaciones, haciendo constar, en la diligencia correspondiente, que las calificaciones concuerdan con las actas que obran en el centro. Cuando el historial académico o el libro de calificaciones corresponda a alumnos de centros privados, esta diligencia será cumplimentada por el conservatorio al que estén adscritos.

2. Los alumnos que trasladen su matrícula a un centro de la Comunidad Autónoma de Cantabria se incorporarán en el curso correspondiente, siempre que existan plazas vacantes.

3. El centro receptor abrirá el correspondiente expediente académico del alumno e incorporará en él los datos del historial académico o del libro de calificaciones.

4. Para garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje de los alumnos que se trasladen a otro centro antes de haber concluido el curso, se emitirá un informe de evaluación individualizado elaborado y firmado por el tutor, con el visto bueno del director, a partir de los datos proporcionados por los profesores que imparten clase al alumno, en el que se consignarán, al menos, los siguientes aspectos:

a) El grado de consecución de los objetivos, así como el grado de adquisición de los contenidos referidos a cada asignatura durante el periodo correspondiente.

b) Calificaciones de las asignaturas, en el caso de que se hubieran emitido en ese periodo, y valoraciones del aprendizaje del alumno.

c) Las medidas educativas que se han adoptado y su valoración.

d) Cuantas observaciones y datos de interés se consideren relevantes.

5. El informe de evaluación individualizado será depositado en la jefatura de estudios y remitido al tutor del alumno.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto presente orden.

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de marzo de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

ANEXO I

CERTIFICADO DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA

EL TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
y en su nombre
el director/a del Conservatorio

Certifica que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente,

Don/Doña nacido/a el día
de de en(.....), de
nacionalidad, con DNI/pasaporte, según consta en el
expediente académico del interesado, ha superado las enseñanzas elementales de
danza con la calificación global de en el curso/.....,
reguladas en el Decreto 68/2014, de 6 de noviembre, por el que se establece la
organización y el currículo de las enseñanzas elementales de danza en la Comunidad
Autónoma de Cantabria (BOC), en el centro
docente¹, por lo que expide a su favor el
presente

CERTIFICADO DE ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA

con carácter oficial, que le faculta para ejercer los derechos que a este certificado
otorgan las disposiciones vigentes.

En a de de

El interesado/a

El director/a del conservatorio

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

¹ Indíquese denominación del centro, municipio y provincia.

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

ANEXO II-A
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL

Conservatorio / Centro: _____
Dirección: _____
Nº total de alumnos: _____

ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA

Localidad: _____
C.P.: _____
Promocionan: _____
Decreto 68/2014, de 6 de noviembre

Curso Académico 20 ____/20 ____
Curso: _____
Código de centro: _____
E-mail: _____ Teléfono: _____
No promocionan: _____

Calificaciones obtenidas por el alumnado										
RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO			CALIFICACIÓN POR ASIGNATURAS ²			RECUPERACIÓN DE ASIGNATURAS PENDIENTES			PROMOCIÓN/ PROPUESTA DE CERTIFICADO	
Nº de Orden	Apellidos	Nombre	Danza Clásica	Danza Española	Música	CURSO	Danza Clásica	Danza Española	Música	SI/NO
1.										
2.										
3.										
4.										
5.										
6.										
7.										
8.										
9.										
10.										
11.										
12.										
13.										
14.										
15.										
16.										
17.										
18.										
19.										
20.										

(2) Para las calificaciones se emplearán los siguientes términos: IN (Insuficiente), SU (Suficiente), BI (Bien), NT (Notable), SB (Sobresaliente).

En la columna "promoción" propuesta de certificado" se indicará SI o NO en cada caso.

Esta acta comprende un total de _____ alumnos, comenzando por _____ y finalizando por _____

Diligencias:

En _____, a _____ de _____ de 20____.

FIRMAS DEL PROFESORADO:

Asignatura: _____ Fdo.: _____	Asignatura: _____ Fdo.: _____	Asignatura: _____ Fdo.: _____	Asignatura: _____ Fdo.: _____	Vº Bº El/la director/a (sello del centro) Fdo.: _____
----------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	--

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

ANEXO III – A

ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA

Curso Académico 20__/20__

INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA

Curso: _____

Código de centro: _____

Localidad: _____

Conservatorio/Centro: _____

Dirección: _____

C.P.: _____

Decreto 68/2014, de 6 de noviembre

	Curso 1º	Curso 2º	Curso 3º	Curso 4º	Totales
Total alumnos matriculados					
Total alumnos que promocionan o titulan					
Total alumnos que no promocionan					

Calificaciones	CURSO 1º					CURSO 2º					CURSO 3º					CURSO 4º				
	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB
Danza clásica																				
Danza española																				
Música																				
TOTALES																				
CLAVES DE CÓDIGOS	INSUFICIENTE		IN	SUFICIENTE		SU	BIEN		BI	NOTABLE		NT	SOBRESALIENTE		SB					

<p style="text-align: center;">VALORACIÓN GENERAL DE LOS RESULTADOS</p>	<p style="text-align: center;">OTRAS VALORACIONES</p>
--	--

_____, a _____ de _____ de 200__

El/la secretario/a

Vº Bº
El/la director/a

(Sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

ANEXO III - B

ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

Curso Académico 20__/20__

INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL ORDINARIA DEL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

Curso: _____

Código de centro: _____

Localidad: _____

C.P.: _____

Conservatorio/Centro: _____

Dirección: _____

Decreto 11/2015, de 5 de marzo

	Curso 1º	Curso 2º	Curso 3º	Curso 4º	Curso 5º	Curso 6º	Totales
Total alumnos matriculados							
Total alumnos que promocionan o titulan							
Total alumnos que no promocionan							

Calificaciones	CURSO 1º					CURSO 2º					CURSO 3º					CURSO 4º					CURSO 5º					CURSO 6º					
	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB	
Música																															
Anatomía aplicada a la danza																															
Historia de la danza																															
Interpretación																															
Técnicas básicas de la danza																															
Danza española																															
Baile flamenco																															
Estudio del canto de acompañamiento																															
Estudio de la guitarra de acompañamiento																															
Danza clásica																															
Danza contemporánea																															
Repertorio																															
Danzas de carácter																															
Paso a dos																															
Improvisación																															
Técnicas de danza contemporánea																															
Escuela bolera																															
Danza estilizada																															
Flamenco																															
Folklore																															
TOTALES																															
CLAVES DE CÓDIGOS	INSUFICIENTE (1 a 4)					IN	SUFICIENTE (5)					SU	BIEN (6)					BI	NOTABLE (7,8)					NT	SOBRESALIENTE (9,10)					SB	

<u>VALORACIÓN GENERAL DE LOS RESULTADOS</u>	<u>OTRAS VALORACIONES</u>

En _____, a _____ de _____ de 20__

El/la secretario/a

Vº Bº
El/la director/a

(Sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

ANEXO III - B

ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL EXTRAORDINARIA DEL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

Curso Académico 20.../20...

Curso:

Código de centro:

Localidad:

C.P.:

Conservatorio/Centro:

Dirección:

Decreto 11/2015, de 5 de marzo

	Curso 1º	Curso 2º	Curso 3º	Curso 4º	Curso 5º	Curso 6º	Totales
Total alumnos matriculados							
Total alumnos que promocionan o titulan							
Total alumnos que no promocionan							

Calificaciones	CURSO 1º					CURSO 2º					CURSO 3º					CURSO 4º					CURSO 5º					CURSO 6º				
	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB
Música																														
Anatomía aplicada a la danza																														
Historia de la danza																														
Interpretación																														
Técnicas básicas de la danza																														
Danza española																														
Baile flamenco																														
Estudio del canto de acompañamiento																														
Estudio de la guitarra de acompañamiento																														
Danza clásica																														
Danza contemporánea																														
Repertorio																														
Danzas de carácter																														
Paso a dos																														
Improvisación																														
Técnicas de danza contemporánea																														
Escuela bolera																														
Danza estilizada																														
Flamenco																														
Folclore																														
TOTALES																														
CLAVES DE CÓDIGOS	INSUFICIENTE (1 a 4)					IN	SUFICIENTE (5)					SU	BIEN (6)					BI	NOTABLE (7,8)					NT	SOBRESALIENTE (9,10)					SB

VALORACIÓN GENERAL DE LOS RESULTADOS	OTRAS VALORACIONES
---	---------------------------

En _____, a _____ de _____ de 20__

El/la secretario/a

Vº Bº
El/la director/a

(Sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

ANEXO IV – A

ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA
EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO/A
DECRETO 68/2014, de 6 de noviembre

CONSERVATORIO / CENTRO:		CÓDIGO:	
Localidad		Código postal	
Dirección		Teléfono	
Fecha de apertura del expediente		Nº expediente	

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

Apellidos		Nombre		Fecha de nacimiento	
Lugar de nacimiento		Provincia		País	
Domicilio		C.P.		Teléfono	
Nombre del padre o tutor		Teléfono		Nombre de la madre o tutora	
				Teléfono	

ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN EN ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA

Nombre del centro	Localidad	Provincia	Teléfono	Años académicos	Cursos

DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES

--

OTROS DATOS DE INTERÉS

--

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas).

Tipo de medida	Descripción de la medida	Curso en que se adopta

CAMBIOS DE DOMICILIO

Domicilio		Teléfono	
Domicilio		Teléfono	

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

TRASLADO DE CENTRO			
Centro de destino:		Código de centro:	
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	
Dirección:		Teléfono:	
Fecha de traslado:			

Con esta fecha se hace entrega al alumno/a del historial académico de las enseñanzas elementales de danza.

_____ , a _____ de _____ de _____

El secretario / la secretaria Vº Bº

(Sello del centro) El director / la directora

Fdo.: Fdo.:

CALIFICACIONES DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA

PRIMER CURSO		AÑO ACADÉMICO: _____ - _____	
ASIGNATURAS	MA	CALIFICACIONES	
Danza clásica			
Danza española			
Música			
PROMOCIONA	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ	
<p>Vº Bº</p> <p>El/la director/a,</p> <p style="text-align: center;">(Sello del centro)</p> <p>Fdo.: _____</p>	<p>Fecha: _____</p> <p>El/la secretario/a,</p> <p>Fdo.: _____</p>		
<p>MA (Medidas adoptadas). Se consignarán los siguientes términos:</p> <p>MOG: Medidas ordinarias generales.</p> <p>MOS: Medidas ordinarias singulares.</p> <p>MEP: Medidas específicas.</p>		<p>CALIFICACIONES: Se consignarán los siguientes términos:</p> <p>IN: Insuficiente. SU: Suficiente.</p> <p>BI: Bien. NT: Notable.</p> <p>SB: Sobresaliente.</p>	

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

CALIFICACIONES DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA		
SEGUNDO CURSO		AÑO ACADÉMICO: _____ - _____
ASIGNATURAS	MA	CALIFICACIONES
Danza clásica		
Danza española		
Música		
PENDIENTE		
<input type="checkbox"/> PROMOCIONA <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> sí		
Vº Bº El/la director/a, (Sello del centro) Fdo.: _____		Fecha: _____ El/la secretario/a, Fdo.: _____
MA (Medidas adoptadas). Se consignarán los siguientes términos: MOG: Medidas ordinarias generales. MOS: Medidas ordinarias singulares. MEP: Medidas específicas.		CALIFICACIONES: Se consignarán los siguientes términos: IN: Insuficiente. SU: Suficiente. BI: Bien. NT: Notable. SB: Sobresaliente.

CALIFICACIONES DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA		
TERCER CURSO		AÑO ACADÉMICO: _____ - _____
ASIGNATURAS	MA	CALIFICACIONES
Danza clásica		
Danza española		
Música		
PENDIENTE		
<input type="checkbox"/> PROMOCIONA <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> sí		
Vº Bº El/La directora/a, (Sello del centro) Fdo.: _____		Fecha: _____ El/la secretario/a, Fdo.: _____
MA (Medidas adoptadas). Se consignarán los siguientes términos: MOG: Medidas ordinarias generales. MOS: Medidas ordinarias singulares. MEP: Medidas específicas.		CALIFICACIONES: Se consignarán los siguientes términos: IN: Insuficiente. SU: Suficiente. BI: Bien. NT: Notable. SB: Sobresaliente.

CVE-2015-3615

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

CALIFICACIONES DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA		
CUARTO CURSO		AÑO ACADÉMICO: _____ - _____
ASIGNATURAS	MA	CALIFICACIONES
Danza clásica		
Danza española		
Música		
PENDIENTE		
<p>PROMOCIONA <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ</p>		
<p>Vº Bº El/la director/a, (Sello del centro)</p> <p>Fdo.: _____</p>		<p>Fecha: _____ El/la secretario/a, Fdo.: _____</p>
<p>MA (Medidas adoptadas). Se consignarán los siguientes términos: MOG: Medidas ordinarias generales. MOS: Medidas ordinarias singulares. MEP: Medidas específicas.</p>		<p>CALIFICACIONES: Se consignarán los siguientes términos: IN: Insuficiente. SU: Suficiente. NI: Bien. NT: Notable. SB: Sobresaliente.</p>

CALIFICACIONES DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA		
CURSO (PRIMERA REPETICIÓN)		AÑO ACADÉMICO: _____ - _____
ASIGNATURAS	MA	CALIFICACIONES
Danza clásica		
Danza española		
Música		
PENDIENTE		
<p>PROMOCIONA <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ</p>		
<p>Vº Bº El/la director/a, (Sello del centro)</p> <p>Fdo.: _____</p>		<p>Fecha: _____ El/la secretario/a, Fdo.: _____</p>
<p>MA (Medidas adoptadas). Se consignarán los siguientes términos: MOG: Medidas ordinarias generales. MOS: Medidas ordinarias singulares. MEP: Medidas específicas.</p>		<p>CALIFICACIONES: Se consignarán los siguientes términos: IN: Insuficiente. SU: Suficiente. BI: Bien. NT: Notable. SB: Sobresaliente.</p>

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

CALIFICACIONES DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA		
CURSO (SEGUNDA REPETICIÓN)	AÑO ACADÉMICO: _____ - _____	
ASIGNATURAS	MA	CALIFICACIONES
Danza clásica		
Danza española		
Música		
PENDIENTE		
<input type="checkbox"/> PROMOCIONA <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ		
Vº Bº El/la directora/a, (Sello del centro) Fdo.: _____	Fecha: _____ El/la secretario/a, Fdo.: _____	
MA (Medidas adoptadas). Se consignarán los siguientes términos: MOG: Medidas ordinarias generales. MOS: Medidas ordinarias singulares. MEP: Medidas específicas.	CALIFICACIONES: Se consignarán los siguientes términos: IN: Insuficiente. SU: Suficiente. BI: Bien. NT: Notable. SB: Sobresaliente.	

CALIFICACIONES DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA		
CURSO (REPETICIÓN EXTRAORDINARIA)	AÑO ACADÉMICO: _____ - _____	
ASIGNATURAS	MA	CALIFICACIONES
Danza clásica		
Danza española		
Música		
PENDIENTE		
<input type="checkbox"/> PROMOCIONA <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ		
Vº Bº El/la director/a, (Sello del centro) Fdo.: _____	Fecha: _____ El/la secretario/a, Fdo.: _____	
MA (Medidas adoptadas). Se consignarán los siguientes términos: MOG: Medidas ordinarias generales. MOS: Medidas ordinarias singulares. MEP: Medidas específicas.	CALIFICACIONES: Se consignarán los siguientes términos: IN: Insuficiente. SU: Suficiente. BI: Bien. NT: Notable. SB: Sobresaliente.	

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

ANEXO IV – B

ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA
EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO/A
Decreto 11/2015, de 5 de marzo

CONSERVATORIO / CENTRO:		CÓDIGO:	
Localidad		Código postal	
Dirección		Teléfono	
Fecha de apertura del expediente		Nº expediente	

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

Apellidos		Nombre		Fecha de nacimiento	
Lugar de nacimiento		Provincia		País	
Domicilio		C.P.		Teléfono	
Nombre del padre o tutor		Teléfono		Nombre de la madre o tutora	
				Teléfono	

ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN EN ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA

Nombre del centro	Localidad	Provincia	Teléfono	Años académicos	Especialidad	Cursos

DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES

--

OTROS DATOS DE INTERÉS

--

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas).

Tipo de medida	Descripción de la medida	Curso en que se adopta

CAMBIOS DE DOMICILIO

Domicilio	Teléfono

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

TRASLADO DE CENTRO			
Centro de destino:		Código de centro:	
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	
Dirección:		Teléfono:	
Fecha de traslado:			

Con esta fecha se hace entrega al alumno/a del libro de calificaciones correspondiente a las enseñanzas profesionales de danza.

_____ , a _____ de _____ de _____

El secretario/la secretaria Vº Bº
(Sello del centro) El director/la directora
 Fdo.: Fdo.:

CALIFICACIONES DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

PRIMER CURSO	ESPECIALIDAD:	AÑO ACADÉMICO: -	
ASIGNATURAS	MA	Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
COMUNES			
Música			
Historia de la danza			
DE ESPECIALIDAD			
PROMOCIONA		<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	
Vº Bº El/la director/a, (Sello del centro) Fdo.: _____		Fecha: _____ El/la secretario/a, Fdo.: _____	
<small>MA (Medidas adoptadas). Se consignarán los siguientes términos: MOG: Medidas ordinarias generales. MOS: Medidas ordinarias singulares. MEP: Medidas específicas.</small>		CALIFICACIONES: Se consignará de 1 a 10 sin decimales.	

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

SEGUNDO CURSO	ESPECIALIDAD: _____	AÑO ACADÉMICO: _____ - _____	
ASIGNATURAS	MA	Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
COMUNES			
Música			
Historia de la danza			
DE ESPECIALIDAD			
PROMOCIONA	<input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> SÍ
<p style="text-align: center;">Vº Bº El/la director/a,</p> <p style="text-align: center;">(Sello del centro)</p> <p>Fdo.: _____</p>		<p>Fecha: _____</p> <p style="text-align: center;">El/la secretario/a,</p> <p>Fdo.: _____</p>	
<small>MA (Medidas adoptadas). Se consignarán los siguientes términos: MOG: Medidas ordinarias generales. MOS: Medidas ordinarias singulares. MEP: Medidas específicas.</small>		<small>CALIFICACIONES: Se consignará de 1 a 10 sin decimales.</small>	

TERCER CURSO	ESPECIALIDAD: _____	AÑO ACADÉMICO: _____ - _____	
ASIGNATURAS	MA	Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
COMUNES			
Música			
Anatomía aplicada a la danza			
DE ESPECIALIDAD			
PROMOCIONA	<input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> SÍ
<p style="text-align: center;">Vº Bº El/la director/a,</p> <p style="text-align: center;">(Sello del centro)</p> <p>Fdo.: _____</p>		<p>Fecha: _____</p> <p style="text-align: center;">El/la secretario/a,</p> <p>Fdo.: _____</p>	
<small>MA (Medidas adoptadas). Se consignarán los siguientes términos: MOG: Medidas ordinarias generales. MOS: Medidas ordinarias singulares. MEP: Medidas específicas.</small>		<small>CALIFICACIONES: Se consignará de 1 a 10 sin decimales.</small>	

CVE-2015-3615

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

CUARTO CURSO	ESPECIALIDAD: _____	AÑO ACADÉMICO: _____ - _____	
ASIGNATURAS	MA	Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
COMUNES			
Música			
Anatomía aplicada a la danza			
DE ESPECIALIDAD			
PROMOCIONA	<input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> SÍ
<p style="text-align: center;">Vº Bº El/la director/a, (Sello del centro)</p> <p>Fdo.: _____</p>		<p>Fecha: _____</p> <p style="text-align: center;">El/la secretario/a,</p> <p>Fdo.: _____</p>	
<small>MA (Medidas adoptadas). Se consignarán los siguientes términos: MOG: Medidas ordinarias generales. MOS: Medidas ordinarias singulares. MEP: Medidas específicas.</small>		CALIFICACIONES: Se consignará de 1 a 10 sin decimales.	

QUINTO CURSO	ESPECIALIDAD: _____	AÑO ACADÉMICO: _____ - _____	
ASIGNATURAS	MA	Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
COMUNES			
Música			
Anatomía aplicada a la danza			
Interpretación			
DE ESPECIALIDAD			
PROMOCIONA	<input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> SÍ
<p style="text-align: center;">Vº Bº El/la director/a, (Sello del centro)</p> <p>Fdo.: _____</p>		<p>Fecha: _____</p> <p style="text-align: center;">El/la secretario/a,</p> <p>Fdo.: _____</p>	
<small>MA (Medidas adoptadas). Se consignarán los siguientes términos: MOG: Medidas ordinarias generales. MOS: Medidas ordinarias singulares. MEP: Medidas específicas.</small>		CALIFICACIONES: Se consignará de 1 a 10 sin decimales.	

CVE-2015-3615

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

SEXTO CURSO		ESPECIALIDAD: _____		AÑO ACADÉMICO: _____ - _____	
ASIGNATURAS		MA	Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria	
COMUNES					
Música					
Interpretación					
DE ESPECIALIDAD					
TITULA		<input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> SÍ	
Vº Bº El/la director/a, (Sello del centro) Fdo.: _____		Fecha: _____ El/la secretario/a, Fdo.: _____			
<small>MA (Medidas adoptadas). Se consignarán los siguientes términos: MOG: Medidas ordinarias generales. MOS: Medidas ordinarias singulares. MEP: Medidas específicas.</small>		CALIFICACIONES: Se consignará de 1 a 10 sin decimales.			

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

____ CURSO (Primera repetición)		ESPECIALIDAD: _____		AÑO ACADÉMICO: ____ - ____	
ASIGNATURAS		MA	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria
COMUNES					
DE ESPECIALIDAD					
PENDIENTES					
PROMOCIONA / TITULA		<input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> Sí	
Vº Bº El/la director/a, (Sello del centro)			Fecha: _____ El/la secretario/a,		
Fdo.: _____			Fdo.: _____		
MA (Medidas adoptadas). Se consignarán los siguientes términos: MOG: Medidas ordinarias generales. MOS: Medidas ordinarias singulares. MEP: Medidas específicas.			CALIFICACIONES: Se consignarán de 1 a 10 sin decimales.		

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

____ CURSO (Segunda repetición)		ESPECIALIDAD: _____		AÑO ACADÉMICO: ____ - ____	
ASIGNATURAS		MA	Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria	
COMUNES					
DE ESPECIALIDAD					
PENDIENTES					
PROMOCIONA / TITULA		<input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> SÍ	
Vº Bº El/la director/a, <small>(Sello del centro)</small> Fdo.: _____		Fecha: _____ El/la secretario/a, Fdo.: _____			
MA (Medidas adoptadas). Se consignarán los siguientes términos: MOG: Medidas ordinarias generales. MOS: Medidas ordinarias singulares. MEP: Medidas específicas.		CALIFICACIONES: Se consignarán de 1 a 10 sin decimales.			

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

____ CURSO (Repetición extraordinaria)		ESPECIALIDAD: _____		AÑO ACADÉMICO: ____ - ____	
ASIGNATURAS		MA	Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria	
COMUNES					
DE ESPECIALIDAD					
PENDIENTES					
PROMOCIONA / TITULA		<input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> sí	
Vº Bº El/la director/a, (Sello del centro)			Fecha: _____ El/la secretario/a,		
Fdo.: _____			Fdo.: _____		
MA (Medidas adoptadas). Se consignarán los siguientes términos: MOG: Medidas ordinarias generales. MOS: Medidas ordinarias singulares. MEP: Medidas específicas.			CALIFICACIONES: Se consignarán de 1 a 10 sin decimales.		

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

ANEXO V

ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA
HISTORIAL ACADÉMICO DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA
DECRETO 68/2014, de 6 de noviembre
DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

Apellidos		Nombre		Fecha de nacimiento	
Lugar de nacimiento		Provincia		País	
Domicilio		C.P.		Teléfono	
				E-mail	

Con fecha ____ de _____ de _____, el alumno/alumna se incorpora a las enseñanzas elementales de danza de acuerdo con el Decreto 68/2014, de 6 de noviembre, por el que se establece el currículo y la organización de las Enseñanzas Elementales de Danza en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CONSERVATORIOS / CENTROS DE ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA

Nombre del Centro	Localidad	Provincia	Teléfono	Años académicos	Instrumento	Cursos

OBSERVACIONES SOBRE ESCOLARIDAD

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

CALIFICACIONES DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA

PRIMER CURSO		AÑO ACADÉMICO: _____ - _____
ASIGNATURAS	MA	CALIFICACIONES
Danza clásica		
Danza española		
Música		
PROMOCIONA	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	
Vº Bº El/la director/a, (Sello del centro) Fdo.: _____	Fecha: _____ El/la secretario/a, Fdo.: _____	
MA (Medidas adoptadas). Se consignarán los siguientes términos: MOG: Medidas ordinarias generales. MOS: Medidas ordinarias singulares. MEP: Medidas específicas.	CALIFICACIONES: Se consignarán los siguientes términos: IN: Insuficiente. SU: Suficiente. BI: Bien. NT: Notable. SB: Sobresaliente.	

CALIFICACIONES DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA

SEGUNDO CURSO		AÑO ACADÉMICO: _____ - _____
ASIGNATURAS	MA	CALIFICACIONES
Danza clásica		
Danza española		
Música		
PENDIENTE		
PROMOCIONA	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	
Vº Bº El/la director/a, (Sello del centro) Fdo.: _____	Fecha: _____ El/la secretario/a, Fdo.: _____	
MA (Medidas adoptadas). Se consignarán los siguientes términos: MOG: Medidas ordinarias generales. MOS: Medidas ordinarias singulares. MEP: Medidas específicas.	CALIFICACIONES: Se consignarán los siguientes términos: IN: Insuficiente. SU: Suficiente. BI: Bien. NT: Notable. SB: Sobresaliente.	

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

TERCER CURSO		AÑO ACADÉMICO: _____ - _____	
ASIGNATURAS	MA	CALIFICACIONES	
Danza clásica			
Danza española			
Música			
PENDIENTE			
PROMOCIONA		<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	
Vº Bº El/la director/a, (Sello del centro) Fdo.: _____		Fecha: _____ El/la secretario/a, Fdo.: _____	
MA (Medidas adoptadas). Se consignarán los siguientes términos: MOG: Medidas ordinarias generales. MOS: Medidas ordinarias singulares. MEP: Medidas específicas.		CALIFICACIONES: Se consignarán los siguientes términos: IN: Insuficiente. SU: Suficiente. BI: Bien. NT: Notable. SB: Sobresaliente.	
CUARTO CURSO		AÑO ACADÉMICO: _____ - _____	
ASIGNATURAS	MA	CALIFICACIONES	
Danza clásica			
Danza española			
Música			
PENDIENTE			
OBTIENE CERTIFICADO		<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	
Vº Bº El/la director/a, (Sello del centro) Fdo.: _____		Fecha: _____ El/la secretario/a, Fdo.: _____	
MA (Medidas adoptadas). Se consignarán los siguientes términos: MOG: Medidas ordinarias generales. MOS: Medidas ordinarias singulares. MEP: Medidas específicas.		CALIFICACIONES: Se consignarán los siguientes términos: IN: Insuficiente. SU: Suficiente. BI: Bien. NT: Notable. SB: Sobresaliente.	

